

CUT - 10759 - 2018

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0008 - 2020 - INIA - OA

Lima, 22 ENE. 2020

VISTO:

Informe N° 11-2020-MINAGRI-INIA-OA-UA de fecha 17 de enero de 2020; solicitud de Reconocimiento de Pago,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de noviembre del 2019 el Instituto Nacional de Innovación Agraria genero bajo la plataforma Peru – Compras el boleto aéreo 5442115714401 para el Sr. Ledesma Puppi Walter Wilfredo con destino a Lima, Arequipa, Lima.

Que, con fecha 04 de noviembre del 2019 el Instituto Nacional de Innovación Agraria genero bajo la plataforma Peru – Compras el boleto aéreo 5442115731341 para el Sr. Ramírez Romani Virgilio con destino a Lima, Arequipa, Lima.

Que, con fecha 06 de noviembre del 2019 el Instituto Nacional de Innovación Agraria genero bajo la plataforma Peru – Compras el boleto aéreo 5442116090616 para el Sr. Cabrera Hoyos Hector Antonio con destino a Cajamarca, Lima, Cajamarca.

Que, con fecha 18 de noviembre del 2019 el Instituto Nacional de Innovación Agraria genero bajo la plataforma Peru – Compras el boleto aéreo 5442117304279 para el Sr. García Meza Pablo Rodrigo con destino a Lima, Cuzco, Lima.

Que, con fecha 19 de noviembre del 2019 el Instituto Nacional de Innovación Agraria genero bajo la plataforma Peru – Compras el boleto aéreo 5442117378819 para el Sra. Lopez Montañez Ruth con destino a Lima, Jaén, Lima.

Que, con fecha 19 de noviembre del 2019 el Instituto Nacional de Innovación Agraria genero bajo la plataforma Peru – Compras el boleto aéreo 5442117378820 para el Sra. Vargas Gutiérrez Kriss con destino a Lima, Jaén, Lima.

Que, con fecha 14 de noviembre del 2019 el Instituto Nacional de Innovación Agraria genero bajo la plataforma Peru – Compras el boleto aéreo 5442116949520 para el Sr. Caldas Cueva Jesús Francisco con destino a Lima, Ayacucho, Lima.

ES COPIA FIEL

Que, con fecha 12 de noviembre del 2019 el Instituto Nacional de Innovación Agraria genero bajo la plataforma Peru – Compras el boleto aéreo 5442116630072 para el Sr. Chipana Quispe Orlando Demetrio con destino a Lima, Ayacucho, Lima.

Que, con fecha 10 de enero del 2020 la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A envía mediante su plataforma de cobranza por Convenio Marco el reporte pendiente de pago de las ordenes de servicio N° 13274 , 13500 y 13840.

Que, con fecha 16 de enero de 2020, el responsable de la Unidad de Abastecimiento, emitió el ACTA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

Que, con fecha 14 enero de 2020 la Unidad de Abastecimiento solicita a la Unidad de Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente a los bóteles emitidos

Que, con fecha 15 de enero de 2020 la Unidad de Presupuesto emite la certificación de crédito presupuestal correspondiente a los boletos emitidos.

Que mediante Informe N° 012-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UC de fecha 22 de enero de 2020 la Unidad de contabilidad informa que se ha realizado el control previo al reconocimiento de deuda verificando los pasajes aéreos adquiridos mediante la plataforma de Perú Compras el cual fue otorgado por la empresa Latam Airlines Perú S.A por el importe de S/. 5,335.22 (Cinco Mil Trescientos Treinta y Cinco con 22/100 soles) incluido el IGV.

Que, según el artículo V del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Principio Regulatorio de Universalidad y Unidad dispone que "Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público";

Que, según Decreto Supremo N° 17-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por normal legal expresa;

Que, el artículo 7° del mismo cuerpo normativo establece que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, su artículo 8° establece que la resolución será expedida en primera instancia por el Director de Administración o el funcionario homólogo;

Que, el caso antes narrado se enmarca en la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL denominada "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudo de Ejercicios Anteriores en el INIA", aprobado por Resolución Jefatural N° 0066-2013-INIA de fecha 21 de marzo de 2013. Es preciso indicar que, esta Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los Órganos, Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

ES COPIA FIEL



Que, el numeral 6.1 de la Directiva dispone que el procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista, requiriendo efectuar el trámite correspondiente, para hacer efectivo el pago pendiente de abono;

Que, el numeral 6.6 de la Directiva dispone que la Oficina de Administración emite la Resolución Administrativa denegando o reconociendo el crédito solicitado por el administrado y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, tratándose de créditos que afectan a Ejercicios Presupuestales anteriores, corresponde reconocer dicha obligación por devengados mediante Resolución Administrativa en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-084-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA;

Con las visaciones de los Jefes de la Unidad de Abastecimiento y de Contabilidad y de conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios anteriores en el INIA", aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- RECONOCER el adeudo a favor del proveedor LATAM AIRLINES PERU S.A, identificado con R.U.C. N° 20341841357, por el monto de S/ 5,335.22 (Cinco mil trescientos treinta y cinco con 22/100 Soles) por la Emisión de pasajes aéreos en la Plataforma de Peru - Compras

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que procedan con la cancelación del adeudo que se reconoce en el Artículo 1º de la presente Resolución.



ARTÍCULO 3º.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la específica de gasto y meta, según lo establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Unidad de Presupuesto.

Regístrate, comuníquese y cúmplase

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Documento Autenticado	
ESTEBAN TICONA CONDORI Fedatario	
R.J N° 0279 -2019 - INIA	
Reg. N° _____	Fecha: 22 ENE. 2020

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
Ing. Patricia Siboney Muñoz Tola
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

